

Informe de revisión del cálculo del Coste Neto
del Servicio Universal presentado por
Telefónica Telecomunicaciones Públicas para
el ejercicio 2016

Madrid, 25 de mayo 2018

Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	7
2. INTRODUCCIÓN	8
2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	8
2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO	9
2.3. ALCANCE DEL TRABAJO	10
2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA.....	11
2.4.1. Documentación entregada por la CNMC	11
2.4.2. Documentación proporcionada por la operadora.....	13
2.4.3. Documentación adicional solicitada a la operadora	13
3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 04 DE MAYO DE 2017	15
3.1. IMPUTACIÓN DE COSTES NO EVITABLES.....	16
3.1.1. Requerimiento de la CNMC.....	16
3.1.2. Conclusiones de Deloitte.....	16
3.2. MEJORA EN EL CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO POR INMUEBLE	16
3.2.1. Requerimiento de la CNMC.....	16
3.2.2. Conclusiones de Deloitte.....	17
4. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	18
4.1. REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL	21
4.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU	21
4.1.2. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago	22
4.1.3. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago	24
4.1.4. Revisión de los criterios de reparto de costes e ingresos a teléfonos públicos de pago	26
4.1.5. Revisión del coste neto directo	28
4.2. REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS	29
4.2.1. Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas.....	29
4.2.2. Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas	29
4.3. OTRAS REVISIONES	33
4.3.1. Revisión de las aplicaciones de gestión	33
4.3.2. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal de cabinas	35
5. RESULTADOS PRESENTADOS POR TTP EN EL EJERCICIO 2016.....	37

5.1. ANÁLISIS DEL USO DE CABINAS.....	38
6. ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL.....	42
6.1. VARIACIÓN EN EL GASTO DE DISPOSICIÓN	42
<i>Conclusión</i>	42
6.2. CLASIFICACIÓN PUBLICITARIA DE MUNICIPIOS.....	42
6.2.1. <i>Conclusión</i>	43
6.3. OCUPACIÓN EN METROS CUADRADOS DEL LOGO	43
6.3.1. <i>Conclusión</i>	44
6.4. ERRORES DOCUMENTALES	44
6.4.1. <i>Coste Promedio No Monetario Ocupación Exacta</i>	44
6.4.2. <i>Planta Muebles Servicio Universal Superficie Integral Uso</i>	44
6.4.3. <i>Planta Municipios</i>	45
6.4.4. <i>Conclusión</i>	45
6.5. IMPACTO DE LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS EN EL CÁLCULO DEL CNSU.....	46
7. MEJORAS PROPUESTAS AL MODELO.....	47
7.1. CLASE DE PUBLICIDAD EN [CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] . ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
7.1.1. <i>Antecedentes</i>	47
7.1.2. <i>Descripción de la mejora</i>	47
7.1.3. <i>Conclusión</i>	47
8. ANEXOS	48
ANEXO I.....	48
ACRÓNIMOS.....	49

Índice de Tablas

Tabla 1. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC	15
Tabla 2. Comparativa de municipios computables.	21
Tabla 3. Comparativa del número de cabinas requeridas y existentes para 2015 y 2016.	22
Tabla 4. Costes diferenciados por municipio computable o no computable para el ejercicio 2016.	23
Tabla 5. Evolución de los costes asociados al CSNU para el ejercicio 2015 y 2016	24
Tabla 6. Ingresos por municipio computable y no computable para el ejercicio 2016.	25
Tabla 7. Comparativa de los ingresos totales entre los ejercicios de 2015 y 2016	25
Tabla 8. Coste Neto Directo en miles de € para el ejercicio 2016	28
Tabla 9. Ingresos de publicidad en municipios del CNSU para el ejercicio 2016.....	30
Tabla 10. Planta de muebles instalados a 31/12/2016	32
Tabla 11. Ocupación de logos en las cabinas por tipología de muebles	32
Tabla 12. Beneficios no monetarios presentados por TTP	32
Tabla 13. Municipios que pasan a imputar coste neto directo en el ejercicio 2016.....	38
Tabla 14. Ingreso por Cabinas	38
Tabla 15. Distribución de Ingresos.....	38
Tabla 16. Ingresos por cabinas en municipios computables y no computables	39
Tabla 17. Consumo medio por cabina	41
Tabla 18. Gasto de Disposición Cabinas Telefónicas.....	42
Tabla 19. Cálculo del precio medio publicidad unitario anual.....	43
Tabla 20. Revisión de la Categoría de Publicidad en 2016	43
Tabla 21. Corrección del Cálculo del precio medio publicidad unitario anual.....	43
Tabla 22. Muebles Instalados por tipología y fecha de instalación.....	43
Tabla 23. Corrección de Muebles Instalados por tipología y fecha de instalación	44
Tabla 24. Beneficios No Monetarios presentados por TTP y los impactos en los Beneficios No Monetarios derivados de las conclusiones del apartado 6.2 y 6.3	46
Tabla 25. Impacto de los aspectos identificados en el cálculo del Beneficio No Monetarios	46
Tabla 26. Población de los municipios Especial Clase	47
Tabla 27. Listado de los municipios más poblados de España	47
Tabla 28. Municipios de más de 50.000 habitantes que pasan a imputar coste al CNSU	48
Tabla 29. Tabla de Acrónimos.....	49

Índice de Figuras

Figura 1 Comparativa de costes en € entre el coste de cabinas del SCC de TESAU y el coste de puesta a disposición abonado por TTP.....	16
Figura 2. Metodología empleada en el ejercicio 2015 y propuesta para el 2016.	16
Figura 3. Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago	18
Figura 4. Sistema de cálculo del CNSU de TTP	20
Figura 5. Número de Municipios computables y no computables para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.	21
Figura 6. Número de cabinas existentes para los ejercicios 2015 y 2016.....	22
Figura 7. Número de cabinas existentes y requeridas para los ejercicios 2015 y 2016.....	22
Figura 8. Evolución de los costes (Miles de €) imputables al CNSU para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.....	24
Figura 9. Evolución de ingresos (miles de €) por tipo de municipio para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.	25
Figura 10. Tráfico anual cursado en cabinas	26
Figura 11. Metodología de cálculo del beneficio no monetario por publicidad y exposición de marca en cabinas	29
Figura 12. Ejemplos gráficos de la tipología de muebles.....	31
Figura 13. Captura de la interfaz de la aplicación	33
Figura 14. Interfaz del sistema ANASICE	34
Figura 15. Aplicación de publicidad.....	34
Figura 16. Interfaz de FACTEL	34
Figura 17 Evolución del CNSU en miles de € antes de beneficios no monetarios	37
Figura 19. Comparación entre municipios y cabinas para los dos últimos ejercicios	37
Figura 20. Evolución de los ingresos en miles de € diferenciado por tipo de municipio.....	38
Figura 21. Evolución del tráfico en minutos en cabinas.....	39
Figura 22. Consumo mensual de tráfico en cabinas.....	40
Figura 23. Porcentaje de tráfico consumido por meses sobre el total 2012-2016.....	40
Figura 24. Evolución del número de habitantes en [CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].....	43
Figura 25. Impactos de los aspectos identificados en el Coste Neto Directo	46
Figura 26. Impacto de los aspectos identificados en el Cálculo del Beneficio No Monetarios	46

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe contiene el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (en adelante CNSU), así como de los beneficios no monetarios presentados por Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.U. (en adelante TTP) para el ejercicio 2016, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC).

Nuestro trabajo ha comprendido, en primer lugar, la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones solicitadas por la CNMC en su Resolución del 04 de mayo de 2017 tal y como se detalla en el apartado 3. En particular, en el presente ejercicio se ha realizado un mayor énfasis en la verificación de la no imputación de costes no evitables al CNSU, además de la adopción de la nueva metodología de cálculo para el precio promedio por inmueble.

En segundo lugar, se ha revisado tanto el cálculo del CNSU, como el de los beneficios no monetarios asociados a los teléfonos públicos de pago presentados por TTP. Se ha prestado especial atención durante la revisión del presente ejercicio a los impactos producidos por la entrada al CNSU de municipios como Madrid o Barcelona. Lo descrito anteriormente se detalla a lo largo del apartado 4.

Por último, a través de este análisis se han detectado ciertas incidencias, las cuales se presentan en el apartado 6 y que tienen un impacto de 22.408 € en el coste directo del servicio universal y de 1.848 € en la revisión del cálculo de los Beneficios no Monetarios. Asimismo se proponen una serie de mejoras, detalladas en el apartado 7, que de ser adoptadas redundarían en un aumento en la causalidad y fidelidad a la realidad del CNSU.

En general, se concluye que tanto el cálculo del coste neto directo del servicio universal como el de los beneficios no monetarios se ha realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada inicialmente por TTP, así como el resto de documentación de soporte aportada por la operadora a lo largo del proceso de revisión.

2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las operadoras que tienen la obligación de proveer el servicio universal.

Asimismo, en este apartado se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste del servicio universal de TTP.

2.1. Antecedentes y contexto

Mediante la Orden ITC/2465/2011, de 15 de septiembre de 2011, se convocó un procedimiento de licitación pública para la designación, mediante procedimiento abierto, de operador u operadores encargados de la prestación del elemento del servicio universal. Ésta se delimita en el artículo 32 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, el cual se refiere al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Una vez efectuada la valoración de la oferta presentada y admitida, la Mesa de Contratación, con fecha 4 de noviembre de 2011, determinó que la sociedad “Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U.”, había presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Por lo tanto, en la Orden ITC/3232/2011, de 17 de noviembre se resuelve la licitación convocada por Orden ITC/2465/2011 y se designa a Telefónica Telecomunicaciones Públicas, SAU como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

“La designación se realiza por un periodo de cinco años, comenzando a las 24 horas del 31 de diciembre de 2011 y finalizando a las cero horas del 1 de enero de 2017”. En donde el ámbito geográfico de la designación de la prestación del servicio universal es la totalidad del territorio nacional.

Los elementos y servicios integrantes del servicio universal de telecomunicaciones incluidos en la designación se prestaron de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.”

Se hace notar la fusión por absorción de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. por Telefónica de España, S.A.U.

El 17 de abril de 2017, los Socios únicos de Telefónica de España, S.A.U. y de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., acordaron la fusión por absorción de ésta última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo el patrimonio social de la misma a favor de la sociedad absorbente, quedando esta última plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la absorbida, todo ello según resulta del acuerdo de fusión que figura en la escritura de fusión por absorción otorgada por Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. de fecha de 29 de mayo de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, es Telefónica de España, S.A.U. quien asumen las obligaciones pendientes a la fecha del presente documento derivadas de la designación de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., mediante la Orden ITC/3232/2011, de 17 de noviembre, como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago, para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2012 y el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante, al haberse realizado esta fusión por absorción durante el ejercicio 2017, no tiene impacto sobre la revisión del cálculo del CNSU de TTP del ejercicio 2016, el cual es objeto de la presente revisión.

2.2. Objetivos del Trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y la base de cálculo del beneficio no monetario realizado por TTP del ejercicio 2016 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se han tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado).

Nuestra colaboración profesional ha consistido en la revisión de la correcta adaptación del cálculo del coste neto del servicio universal del ejercicio 2016 de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CNMC y a la correcta implementación de las incidencias señaladas en su Resolución de 04 de mayo de 2017.

El trabajo realizado ha consistido en identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del coste neto del servicio universal, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo. En este sentido, se señalan algunas mejoras metodológicas a fin de que sean consideradas para futuros ejercicios por parte de la Comisión, aun cuando no suponen un incumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones vigentes.

A su vez a lo largo de la revisión efectuada se ha realizado especial énfasis en los Resultados del CNSU presentados a fin de comprender, a través del mismo, las distintas tendencias sectoriales que se están produciendo en la actualidad.

2.3. Alcance del Trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

- 1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
 - a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- 2) Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:
 - a. Revisión de los municipios que forman parte del servicio universal:
 - i. Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP
 - ii. Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas
 - b. Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al CNSU relativo a cabinas
 - c. Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios
 - d. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago
- 3) Revisión del cálculo de los beneficios no monetarios:
 - a. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas
 - b. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición del logotipo del Grupo Telefónica en los soportes de las cabinas
- 4) Revisión de los sistemas de gestión de TTP utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina
- 5) Revisión de contratos a terceros para la provisión del servicio universal:
 - a. Verificación del contrato con Telefónica de España, S.A.U. (en adelante TESAU) para el uso de la planta de cabinas
 - b. Verificación del contrato con TESAU para la reventa de tráfico en teléfonos públicos
 - c. Verificación del contrato con TESAU y Telefónica Móviles de España, S.A.U. (en adelante, TME) para la exhibición de publicidad en cabinas en la vía pública.
- 6) Presentación de los resultados presentados por TTP en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
- 7) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.

2.4. Documentación utilizada

2.4.1. Documentación entregada por la CNMC

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
 - Capítulo V (artículo 120): Añadido por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
 - Artículos 30 (apartado 2), 32 (apartado 4), 33 (apartado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1): Redacción según Real Decreto 1768/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónica, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
 - Artículos 28 (apartado 1.d y 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónica, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1 párrafos segundo y tercero): Suprimido por Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Título VI (artículos 102 a 120): Derogado por el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
 - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la designación de operador u operadores encargados de la prestación del elemento relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago: Orden ITC/2465/2011 de 15 de septiembre.

- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ITC/3232/2011 de 17 de noviembre.
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, “Sobre la Verificación de los Datos Relativos a la Declaración de Coste Neto del Servicio Universal Realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., para el Ejercicio 2012” (Expediente SU/DTSA/989/CNSU 2012 TTP). Contra ella TTP interpuso recurso contencioso-administrativo, que ha sido desestimado por sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de marzo de 2016.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se aprueba el coste neto del servicio universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1769/aprobación CNSU 2012 TTP). Contra esta Resolución TTP interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. No obstante, a la vista de la referida sentencia de la Audiencia Nacional, se ha presentado escrito de desistimiento de dicho recurso.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, “Sobre la Verificación de los Datos Relativos a la Declaración de Coste Neto del Servicio Universal Realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., para el Ejercicio 2013” (Expediente SU/DTSA/915/CNSU 2013 TTP). Contra esta Resolución TTP interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional antes referida, TTP presentó escrito de desistimiento de dicho recurso. La Audiencia Nacional emitió Decreto de 21 de junio de 2016 por el que tienen por desistido a TTP, por terminado el procedimiento y se archivan los autos sin costas. Con fecha 8 de julio de 2016, la Audiencia Nacional notificó a TTP Diligencia de Ordenación en la que se declara el archivo del procedimiento por firmeza del Decreto de 21 de junio de 2016.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 11 de febrero de 2016, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/005/15/APROBACIÓN CNSU 2013 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/005/16/CNSU 2014 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 1 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014 (SU/DTSA/008/16/APROBACIÓN CNSU 2014 TTP)
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 4 de mayo de 2017, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/006/17/ VERIFICACIÓN CNSU 2015 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2015 (SU/DTSA/014/17/APROBACIÓN CNSU 2015 TTP.)

2.4.2. Documentación proporcionada por la operadora

- Memoria del cálculo del coste neto del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.
- Informe de procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de los teléfonos de uso público correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2016.
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016.
- Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales.
- Tabla de cabinas por municipio (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).
- Informe del coste neto por municipio computable para el CNSU. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.
- Descripción operativa de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía.
- Descripción operativa de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación.
- Descripción operativa de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias.
- Descripción operativa del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000.
- Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio.
- Estudio de la planta instalada con la tipología de los muebles instalados y con información acerca de los cristales repuestos.
- Cálculo de la superficie total ocupada por el logo Telefónica en los muebles instalados.

Se hace notar que la información entregada por TTP en el ejercicio 2016 es la misma que la presentada en el ejercicio anterior.

2.4.3. Documentación adicional solicitada a la operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU se solicitó documentación adicional a la operadora:

- Mayor detalle de las cabinas instaladas por municipio para cada mes en el ejercicio 2016.
- Composición de los gastos de puesta a disposición, mano de obra (Rec Inferior, superior y de conservación), personal (Cabina, publicidad y estructural) y gastos generales. Todos ellos por mes, municipio y tipo.
- Ingresos de llamadas gratuitas para cada uno de los municipios detallados por mes.
- Detalle de los ingresos relativos a venta de SVA por municipio, así como los cálculos de los porcentajes aplicados.
- Criterio de reparto de los ingresos de publicidad (Grupo, No Grupo y Rappels) así como el desglose de los ingresos por publicidad y sus correspondientes rappels de descuento por agencia de medios.

- Composición de los gastos materiales por mes y municipio, además de un ejemplo del cálculo de reparto del mismo.
- Datos de la aplicación correspondientes al ejercicio 2016 para SG2000, FACTEL, TARGET y ANASICE.
- Evolución del tráfico facturable desde 2012 hasta 2016.
- Contrato para la exhibición publicitaria en cabinas establecidas en vía pública con TESAU y TME.
- En relación a la verificación del cálculo de los beneficios no monetarios se proporcionó:
 - Cálculo de la superficie media por anuncio.
 - Número de muebles publicitables por municipio.
 - Cálculo del ingreso medio por publicidad en cabina.
 - Revisión de los metros cuadrados de logo Telefónica por municipio.
 - Información acerca del área útil de exposición del logo.
- Evolución del Tráfico en cabinas desde 2012 hasta 2016.
- Fotografías de los distintos tipos cabinas.

3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 04 de mayo de 2017

En este punto se procede a analizar los cambios incorporados en el cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por TTP con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 04 de mayo de 2017, resolución sobre la verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Publicas, S.A.U. para el ejercicio 2015.

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
1	Mejora en la información de soporte	TTP deberá incluir en el año 2016 y siguientes en el archivo "Tabla 22.xlsm" la información detallada de la totalidad de los municipios del territorio español.	Implementado
2	Atribución de ingresos de publicidad a municipios	TTP deberá corregir la despromediación de los importes contables de publicidad del Grupo, publicidad del No Grupo y rappels. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2016 y siguientes	Implementado
3	Imputación de costes no evitables ¹ asociados a la puesta en disposición	El coste evitable asociado a la puesta a disposición de las cabinas no debería ser mayor al coste de los activos del estándar de costes de TESAU. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2016 y siguientes.	No Implementado. Ver 3.1
4	Mejora en el cálculo de la superficie de publicidad promedio por inmueble	TTP deberá tener en cuenta la presencia de cabinas con publicidad de tipo "integral". Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2016 y siguientes	Implementado
5	Mejora en el cálculo del precio promedio por inmueble	TTP deberá corregir el beneficio intangible en 2015 por el importe indicado. Asimismo, deberá calcular el ingreso promedio por publicidad instalada en cabinas. Esta modificación se deberá aplicar para los ejercicios 2016 y siguientes.	Implementado. Ver 3.2.

Tabla 1. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC

¹ Costes evitables: son los que se obtienen como la diferencia entre actuar con la obligación de prestar el SU y los que se obtendrían sin dicha obligación, es decir, son los costes evitables si no se presta el servicio de conexión a la red y el STDP

3.1. Imputación de costes no evitables

3.1.1. Requerimiento de la CNMC

Telefónica de España fue el encargado de prestar el SU de telefonía pública hasta el año 2011, haciéndole poseedor de una extensa red de cabinas telefónicas. El 1 enero de 2012 este cometido pasó a ser de TTP y, dado que éste no cuenta con cabinas propias, llegó a un acuerdo con Telefónica de España por el que tendría acceso a la red de cabinas de ésta.

Durante la revisión del ejercicio 2015 se detectó que los costes corrientes asociados a las cabinas de Telefónica en su SCC eran inferiores a los costes de puesta a disposición² abonados por TTP (utilizados para el CNSU).

Los costes para el cálculo del coste neto del servicio universal son los que se consideran evitables, por tanto, los costes que deberían entrar al CNSU son en los que incurriría TTP si desplegara su red de cabinas, por lo que se determinó que el criterio de imputación de coste debería de modificarse para los siguientes ejercicios.

En el ejercicio 2015, como se observa en la gráfica inferior los costes de disposición de TTP que abonaba a TESAU son distintos a los costes de cabinas que presenta TESAU en su estándar de costes corrientes del SCC.

[CONFIDENCIAL]

Figura 1 Comparativa de costes en € entre el coste de cabinas del SCC de TESAU y el coste de puesta a disposición abonado por TTP

FIN CONFIDENCIAL]

3.1.2. Conclusiones de Deloitte

Desde Deloitte se considera que este aspecto no ha sido implementado durante el ejercicio 2016. Es de destacar que durante la revisión del ejercicio TTP, procedió al envío de los cálculos del CNSU con este aspecto corregido. Este punto se desarrolla en el punto [6.1](#) del presente informe.

3.2. Mejora en el cálculo del precio promedio por inmueble

3.2.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión del CNSU del ejercicio 2015 se detectó una potencial mejora en el método de cálculo del precio promedio por inmueble mostrada a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Figura 2. Metodología empleada en el ejercicio 2015 y propuesta para el 2016.

² Pago anual a Telefónica de España por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública

FIN CONFIDENCIAL]

Esta modificación en la metodología, además de aumentar la simplicidad del cálculo, permitía que los beneficios no monetarios por la exposición de la marca presentados por TTP en 2015 descendieran en **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** menos que los reportados.

3.2.2. Conclusiones de Deloitte

La revisión del cálculo de los beneficios no monetarios comprende el re-cálculo de los mismos analizando la metodología empleada. A través de ésta se ha comprobado que TTP ha adoptado la mejora propuesta en el ejercicio anterior con la utilización de la siguiente fórmula:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, Deloitte considera implementada la mejora propuesta en el ejercicio anterior.

4. Revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del Coste Neto del Servicio Universal ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TTP se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como que no existen errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución, la metodología para el cálculo del Coste Neto del Servicio Universal relativos a los Teléfonos Públicos de Pago sigue el siguiente esquema:

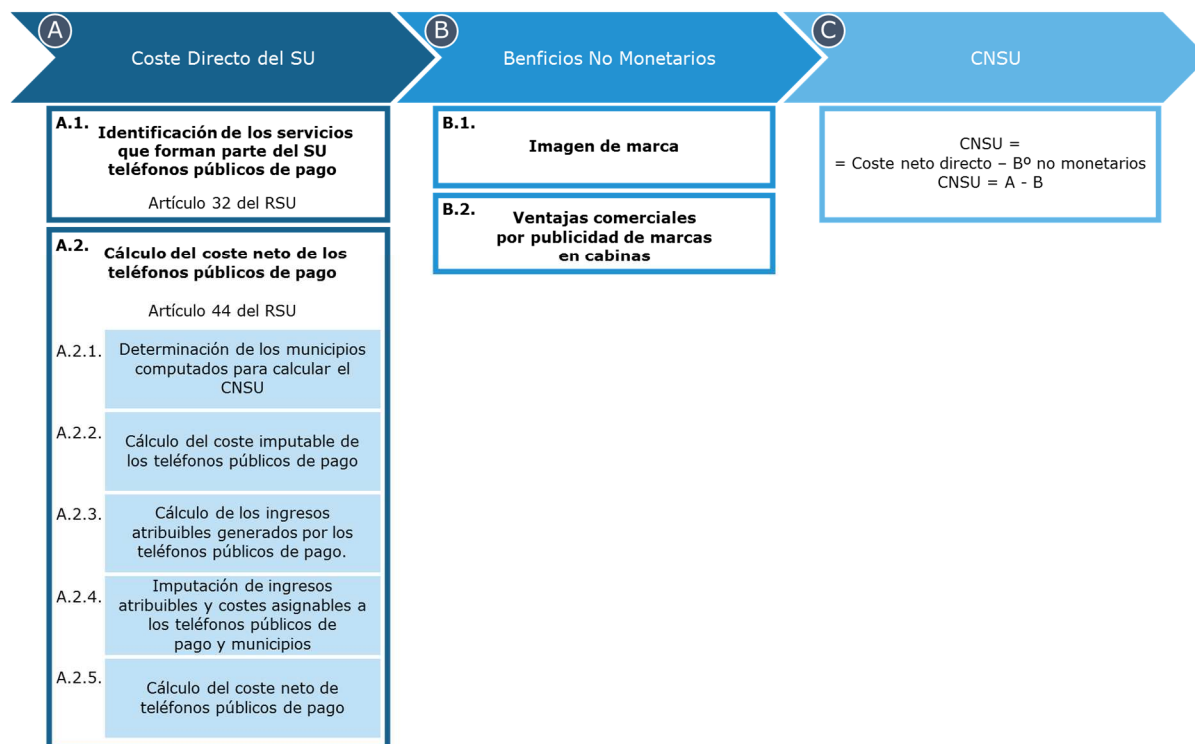


Figura 3. Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago

A continuación, se describen las principales características de las fases de la imagen anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

A.1 Identificación de los servicios que forman parte del SU Teléfonos Públicos de Pago: El artículo 32 del RSU indica que deberá existir una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago y otros puntos de acceso público a la telefonía vocal, y define oferta suficiente como:

“la existencia, con una distribución geográfica razonable, de, al menos, un teléfono público de pago y uno más por cada 3.000 habitantes en cada municipio de 1.000 o más habitantes y de un teléfono público de pago en cada uno de los municipios de menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado.”

Sin embargo, no todas las cabinas de pago en dominio público se consideran en el cálculo del CNSU. Cuando en un municipio haya más cabinas de las requeridas, se entenderá que en dicho municipio no se presta el SU de teléfonos públicos de pago ya que el operador, voluntariamente y por razones comerciales, ha instalado más cabinas de las requeridas.

TTP ha considerado como municipios no computables en el cálculo del CNSU aquellos cuya población es inferior a 1.000 habitantes. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TTP en la sección [4.1.1](#).

A.2 Cálculo del Coste Neto de los Teléfonos Públicos de Pago: El artículo 44 del RSU sobre el coste neto de los teléfonos públicos de pago indica que:

“1. El coste neto [...] en un determinado municipio se calculará hallando la diferencia entre los costes imputables soportados por el operador por su instalación, mantenimiento, encaminamiento del tráfico saliente de aquellos y gestión eficiente, y los ingresos atribuibles generados por dichos teléfonos. Cuando el saldo así calculado muestre que en ese municipio los ingresos son superiores a los costes o cuando el número de estos teléfonos sea superior al exigido para cumplir con la oferta mínima referida en el artículo 32, y estos tengan una distribución territorial razonable, se considerará que no existe coste neto de la obligación en ese municipio.

2. El coste neto soportado por un operador designado para su prestación en una determinada zona geográfica, será el resultado de restar a la suma de los costes netos calculados para los municipios abarcados por dicha designación los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, obtenidos por la prestación de este elemento del servicio universal.”

Como indica este artículo, el CNSU debe determinarse por municipio, es decir, la zona es el municipio y, por tanto, en cada uno de ellos es donde debe determinarse si existe un coste neto. La Comisión establece el cálculo del CN de los Teléfonos Públicos de Pago en los 5 pasos mostrados en la figura anterior. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TTP en la sección [4.1.2](#).

B. Beneficios no Monetarios: El artículo 39 del RSU³ indica que el coste neto del servicio universal se obtendrá:

“[...] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado.”

Dentro del cálculo del CNSU ya se incluyen los ingresos percibidos por TTP, al ser el operador prestatario del SU, al alquilar a terceros el espacio para publicidad de las cabinas. Por ello, en la sección [4.2](#), se determina el beneficio teórico de la utilización de las cabinas para publicidad propia junto con los beneficios por exposición de su marca.

Puesto que TTP no está sujeta a la obligación de presentar una contabilidad de costes regulatoria, el cálculo del CNSU se basa en la información interna contable, de gestión y de red disponible, y en otra información externa con la que se desarrolla un sistema contable para calcular el CNSU tal y como requiere el mencionado artículo 45 del RSU.

En la siguiente figura se pueden observar los inputs necesarios para el cálculo del CNSU diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TTP junto con la información técnica de las cabinas:

³ Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril

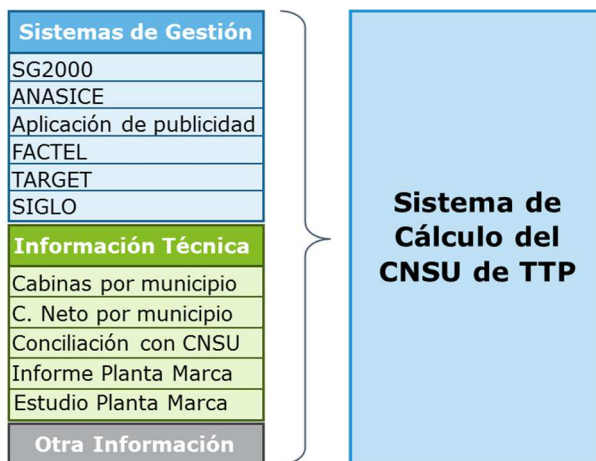


Figura 4. Sistema de cálculo del CNSU de TTP

Por lo tanto, en la siguiente sección se ha procedido a revisar los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal.
- Revisión de los Beneficios no Monetarios.
- Revisión de los sistemas de gestión junto con la revisión de los contratos con terceros.

4.1. Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se detalló en el punto anterior. En este apartado se analiza la revisión efectuada por Deloitte para la determinación de los municipios con sus correspondientes cabinas que deben computar para el cálculo del CNSU y los cálculos para los costes e ingresos asociados a los mismos.

4.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU

El artículo 32 del reglamento dicta que todo municipio cuya población sea superior a 1.000 habitantes deberá tener, al menos, una cabina de telefonía pública instalada y, que por cada 3.000 deberá ser instalada una adicional.

Asimismo, dicho artículo define necesaria la existencia de una cabina en aquellos municipios que aun teniendo una población inferior a 1.000 habitantes se encuentren en una situación de “*distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante*”.

De cara a la comprobación de lo anteriormente mencionado, TTP facilita un documento en el que detalla:

- Número de habitantes por municipio, el cual se compara con el publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- Número de cabinas requeridas por el SU, existentes y computables para el CNSU, que se comparan con los valores en los sistemas de gestión y los cálculos de Deloitte.
- Si el municipio computa, o no, para el CNSU, que es comprobado en base a lo calculado en el punto anterior.

De dicho documento tras realizar las comprobaciones pertinentes se han extraído las siguientes tablas y figuras:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 2. Comparativa de municipios computables.

FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente figura nos muestra el número de municipios computables y no computables para el cálculo del CNSU a lo largo de los tres últimos ejercicios:

[CONFIDENCIAL]

Figura 5. Número de Municipios computables y no computables para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra la evolución en las cabinas requeridas por el SU y las cabinas existentes para los ejercicios 2015 y 2016. A partir de esta tabla se elaboran la Figura 6 y Figura 7 en las que, de una manera más visual, se reflejan las variaciones:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 3. Comparativa del número de cabinas requeridas y existentes para 2015 y 2016.

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Figura 6. Número de cabinas existentes para los ejercicios 2015 y 2016.

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Figura 7. Número de cabinas existentes y requeridas para los ejercicios 2015 y 2016

FIN CONFIDENCIAL]

Se observa que los municipios computables siguen con la tendencia alcista de años anteriores alcanzando este ejercicio los 2.676, lo que supone un crecimiento del 14,7%. Este crecimiento viene acompañado de un descenso de los municipios no computables al CNSU, que se sitúan en 5.449 un 5,8% menos que en el 2015.

El crecimiento de los municipios computables es fruto del proceso de desinstalación de las cabinas existentes en el territorio español, que descienden un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, pasando de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. Este descenso provoca que muchos municipios que en el ejercicio anterior sobrepasaban el mínimo requerido por el RSU, este no lo hagan y, por tanto, pasen a formar parte de los municipios dentro del CNSU.

Todo ello provoca, como se observa en la Figura 6, que si bien el número total de cabinas desciende, el número de las computables para el cálculo del CNSU aumente un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** pasando de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** y, que las no computables descienda un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas.

En el [Anexo I](#) se puede observar una tabla con los municipios con población de más de 50.000 habitantes que pasan a formar parte del CNSU.

Por último, la figura 7 revela la evolución sufrida en la composición de la categorización de las cabinas para el CNSU. En el año 2015 únicamente el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de las cabinas instaladas eran necesarias según los criterios del CNSU, mientras que en el ejercicio 2016 lo son el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de éstas.

Destacar que, tras la revisión del cómputo de municipios y cabinas realizado por la operadora, se considera que el mismo se encuentra alineado con lo descrito en el artículo 32 y que no se necesita ajuste alguno o modificación en el proceso seguido.

4.1.2. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago

Una vez determinados cuáles son los municipios y cabinas que han de computar para el cálculo del CNSU hay que definir los costes imputables para el cálculo. Según la resolución de 22 de noviembre de 2012 estos son “El coste imputable de instalación, mantenimiento, encaminamiento de tráfico saliente y gestión eficiente”.

Resaltar que los costes y los ingresos presentados provienen de la contabilidad financiera auditada de la compañía, cumpliendo con lo solicitado por la Comisión en la resolución de 9 de julio de 2015.

Los costes se diferencian en dos grupos, manteniendo la composición del ejercicio anterior:

Asignación Directa: Aquellos que están exclusivamente asociados al negocio de la telefonía en la vía pública. Su imputación puede ser directa, en base a detalle por mueble o terminal de la información obtenida de las aplicaciones internas de gestión de TTP, o indirecta en base a unos criterios de reparto, los cuales se detallan a continuación:

- **Puesta a disposición:** Pago anual efectuado a Telefónica de España por la puesta a disposición de su planta de cabinas en la vía pública.
- **Cuotas y tráfico:** Pagos a Telefónica de España de las cuotas por línea y el coste del tráfico facturado.
- **Canon a ayuntamientos:** Acuerdos con ayuntamientos por la explotación publicitaria de las cabinas.
- **Empresas colaboradoras:** Gastos derivados de las distintas actividades subcontratadas a terceros como la recaudación de fondos, mantenimiento de muebles y terminales y por último montajes y desmontajes de publicidad.
- **Materiales:** Gastos derivados del material consumido para la conservación y reparaciones de las cabinas.
- **Tributos:** Pagos por la tasa RTVE y la tasa de operadoras.
- **Auditoría:** Pago a la empresa de auditoría de procesos para el Coste Neto del Servicio Universal.

Asignación Indirecta: son aquellos gastos no exclusivamente atribuibles al negocio de las cabinas de telefonía en la vía pública, los cuales abarcan:

- **Transporte de fondos:** Agrupa los gastos de transporte de fondos en función del número de visitas, bultos e importe de la recaudación transportada.
- **Gastos de personal:** costes asociados al personal de publicidad que se imputan al CNSU en función de los ingresos de la publicidad en cabinas sobre el total de ingresos asociados a la publicidad.

A continuación, se muestran los costes atribuibles al cálculo del Coste Neto de Servicio Universal para el ejercicio 2016:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4. Costes diferenciados por municipio computable o no computable para el ejercicio 2016.

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5. Evolución de los costes asociados al CNSU para el ejercicio 2015 y 2016

FIN CONFIDENCIAL]

El coste asociado al servicio universal de cabinas asciende a 15.237.544, un 23,0% menos que en el ejercicio anterior, que ascendía, como se muestra en la Tabla 5, a 19.788.772. En el ejercicio 2016 los costes imputables al CNSU ascienden a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], representando un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes totales.

Los principales drivers de esta bajada en el coste son el descenso en el número de cabinas con respecto al ejercicio anterior, producido por el proceso de desinstalación iniciado ejercicios atrás, así como el desuso de los servicios de telefonía pública:

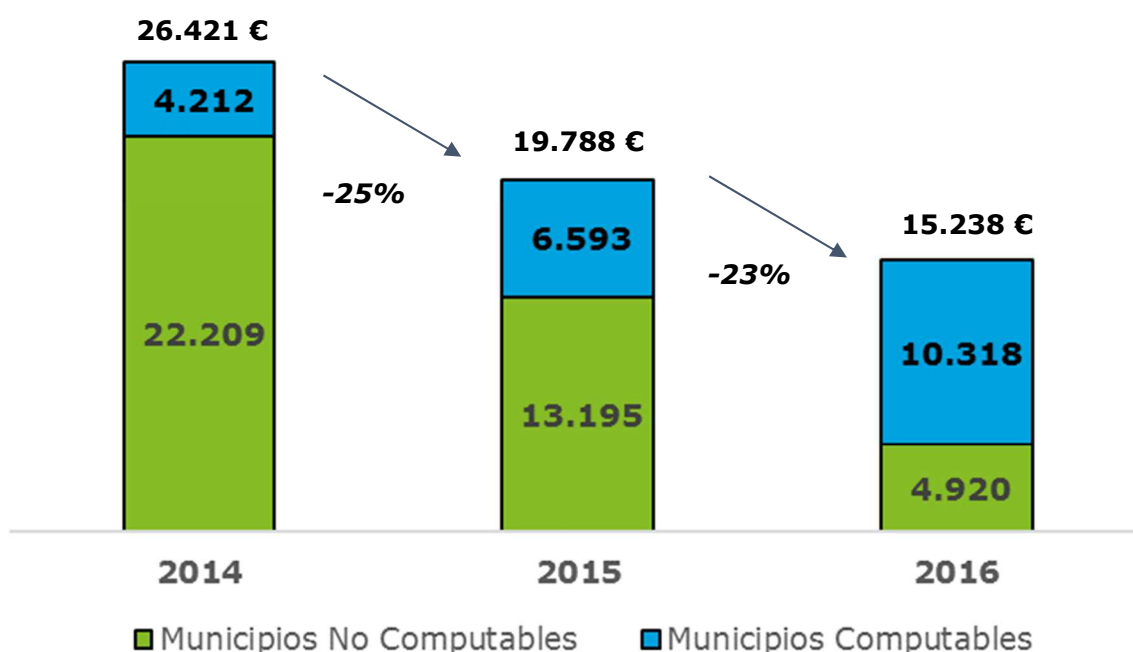


Figura 8. Evolución de los costes (Miles de €) imputables al CNSU para los ejercicios 2014, 2015 y 2016

En la Figura 8 se observa el progresivo descenso de los costes, cuya variación se ve impactada por los drivers anteriormente citados, haciendo que por primera vez tenga mayor peso el coste de los municipios computables al CNSU que los no computables.

Tras la revisión del recuento de los costes realizados por TTP se ha encontrado una incidencia en el coste a disposición presentado por TTP detallada en el apartado 6.1. Se hace notar que TTP ha procedido a facilitar una nueva versión del archivo “3. Coste Neto por Municipio - IyG Atribuibles- (Tabla 22)” con los datos actualizados.

4.1.3. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago

TTP de acuerdo a lo solicitado por la Comisión en la Resolución de 9 de julio de 2015, incluye en su cálculo del CNSU los ingresos provienen de la contabilidad financiera auditada en vez de obtener sus ingresos desde sus aplicaciones internas.

La resolución de 22 de noviembre de 2012 establece que los ingresos computables para el cálculo del CNSU son los relacionados con las cabinas de telefonía pública, tales como la recaudación, los recargos en cabinas, la publicidad y los servicios de valor añadido.

En primer lugar, se hace una breve introducción de las distintas categorías de ingresos, para después analizar sus variaciones. Por último, destacar que las categorías siguen siendo las mismas que durante el ejercicio anterior:

- **Ingresos de tráfico telefónico:** Se corresponden con los obtenidos por la prestación del servicio de voz a través de los teléfonos públicos de pago.
- **Ingresos de llamadas gratuitas:** Ingresos obtenidos por llamadas a números gratuitos de acuerdo al contrato firmado con Telefónica de España.
- **Ingresos por publicidad:** Son los ingresos facturados por campañas publicitarias en soportes de cabinas, esto incluye las bonificaciones a las agencias de medios en función al volumen de contratación anual (rappel por volumen).
- **Venta de SVA:** Ingresos relativos a la venta de productos de terceros (recargas de tarjetas prepago y otros servicios) en las cabinas.

Para la revisión de este apartado, TTP facilita un archivo con las distintas categorías de ingresos anteriormente mencionadas tal y como se muestra a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6. Ingresos por municipio computable y no computable para el ejercicio 2016.

FIN CONFIDENCIAL]

Los ingresos del ejercicio ascienden a 10.171.923€ que suponen el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos totales de TTP, cuando en el ejercicio 2015 ascendían al [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

A continuación, se muestra una comparación de los ingresos totales para los ejercicios 2015 y 2016 y una gráfica con la evolución de los ingresos a lo largo de los tres últimos ejercicios:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7. Comparativa de los ingresos totales entre los ejercicios de 2015 y 2016

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL]

Figura 9. Evolución de ingresos (miles de €) por tipo de municipio para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

FIN CONFIDENCIAL]

Como muestra la Tabla 7 los ingresos del ejercicio ascendieron a 10.171.923€, un 40% menos que en el ejercicio anterior que se situaron en 16.977.656€.

La reducción viene provocada por el descenso de los dos principales pilares de los ingresos, que son, los ingresos por publicidad y los ingresos por tráfico. Los primeros, decrecieron un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] debido al proceso de desinstalación de cabinas, las cuales pasaron de las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de 2015 a las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de 2016. Y los ingresos por tráfico, tienen una bajada del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], provocada por el menor tráfico cursado, tal y como resaltamos en la siguiente figura:

[CONFIDENCIAL]

Figura 10. Tráfico anual cursado en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

Como sucedía con la composición de los costes, en los ingresos también se modifica el peso de los ingresos asociados a los municipios computables que por primera vez en los últimos tres ejercicios tienen mayor importancia que los no computables.

Por último, destacar que la contabilización de los ingresos realizado por TTP se ha efectuado de manera correcta de acuerdo a los requerimientos de la Comisión y a la metodología definida para el cálculo del CNSU.

4.1.4.Revisión de los criterios de reparto de costes e ingresos a teléfonos públicos de pago

A través de este apartado se muestra la metodología aplicada por TTP para la atribución de los costes e ingresos imputables a los distintos municipios, así como el proceso de revisión efectuado por Deloitte.

La metodología seguida por TTP para la atribución de los ingresos y los costes imputables se realiza en función de los valores registrados en las aplicaciones internas de gestión de la compañía. A partir de estos valores se calculan los porcentajes de reparto empleados en el reparto de los costes e ingresos extraídos de la contabilidad auditada.

Reparto de costes

A continuación se presentan los criterios de reparto para los costes tratados en el punto 4.1.2:

- **Gasto de puesta a disposición:** El reparto se realiza en función del importe fijado en el contrato entre el número de líneas activas.
- **Gasto de cuotas:** A través de FACTEL se realiza la recogida del importe abonado a Telefónica por los terminales de cada municipio.
- **Gasto de servicio medido:** TARGET descarga diariamente la información del tráfico telefónico de la plataforma de TESAU para cada cabina.
- **Canon de ayuntamientos:** Se realiza un reparto directo a los municipios según el acuerdo para cada uno de ellos.
- **Gasto de recaudación:** Son recogidos por ANASICE y el importe asociado a cada cabina es en base al volumen de monedas recaudado.
- **Gasto de mano de obra:** En ANASICE se recogen las actividades de mantenimiento realizadas en cada cabina.
- **Otros gastos de contrata:** Se reparten a los municipios en base al resto de costes de contrata, no se encuentra recogido en ANASICE.
- **Gasto en materiales de conservación:** ANASICE registra el importe y cantidad de los materiales consumidos en las reparaciones del mueble, que posteriormente se ajusta al valor contable prorrateando proporcionalmente mes a mes con la información en SAP.
- **Gasto de tributos (Tasa RTVE y de Operadoras):** En base a los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubren estas tasas.
- **Gasto de auditoría:** Asignado a cada elemento de planta de forma proporcional al número de líneas computadas para el CNSU.

- **Gasto de transporte de fondos:** Se reparte en base al peso que representa cada cabina/municipio sobre el total de ingresos.
- **Gastos de personal:** Se reparte a municipios en base al número de líneas activas en el periodo.

No se ha detectado ninguna variación con respecto a ejercicios anteriores en el criterio de reparto para los costes, y desde Deloitte se consideran razonables los criterios definidos.

Reparto de ingresos

Para concluir, se tratan los criterios de reparto para los distintos tipos de ingresos:

- **Ingresos de tráfico:** El sistema de gestión de cabinas SG-2000 obtiene la información de los datos línea a línea y en base a dicha información, se realiza el reparto.
- **Ingresos de publicidad y rappel:** En la aplicación de publicidad se registran directamente los ingresos netos por las campañas para cada cabina, posteriormente se les aplican a estos valores los rappels por descuentos.
- **Ingresos de publicidad del grupo:** Los ingresos del contrato con TESAU y TME no se incluyen en la aplicación de publicidad y se reparte en función de la duración de las campañas en cada soporte y el municipio en el que se encuentran.
- **Ingreso de llamadas gratuitas:** Se reparte en función del importe retribuido según información de tráfico, cabina a cabina, que se extrae de facturas informativas procedentes de TESAU de los tráficos cursados para este concepto.
- **Ingresos por SVA:** Partiendo de la información que aporta SG 2000 del importe bruto facturado por cabina se aplica el porcentaje medio de comisión corregido.

No se ha detectado ninguna variación con respecto a ejercicios anteriores en el criterio de reparto para los ingresos, y desde Deloitte se consideran razonables los criterios definidos.

4.1.5.Revisión del coste neto directo

Según establece la metodología del cálculo del CNSU, el coste neto directo del servicio universal está formado por la suma de los márgenes de aquellos municipios computables al SU, cuando éste es negativo.

Es importante destacar que, si un municipio cuenta con una o varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no contarán para el cálculo del CNSU.

Para el ejercicio 2016 asciende a:

Tabla 8. Coste Neto Directo en miles de € para el ejercicio 2016

4.2. Revisión de los Beneficios no Monetarios

Conforme se establece en el artículo 44.2 del RSU, el cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, “incluidos los beneficios no monetarios, obtenidos por la prestación de este elemento del servicio universal”.

Según la Resolución de la Nueva Metodología, Expediente MTZ 2012/1273, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas.
- Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas.

Deloitte ha procedido a revisar estos dos tipos de beneficios no monetarios con la información aportada por la operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

La metodología para la determinación del beneficio no monetario derivado de la publicidad y de la exposición de marca en cabinas se resume en el siguiente esquema:

[CONFIDENCIAL

Figura 11. Metodología de cálculo del beneficio no monetario por publicidad y exposición de marca en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

4.2.1. Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas

El beneficio no monetario por publicidad propia se corresponde con lo que se ahorraría TTP o el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos.

Por este lado, TTP ha manifestado en su memoria del cálculo del coste neto del servicio universal, que no utiliza los soportes para publicidad propia, salvo para realizar campañas de precios y uso y potenciación de las cabinas. No obstante, tal y como indica:

“no se contemplan a efectos de la cuantificación del % de cabinas de SU con publicidad propia, al considerar que estas campañas tienen su impacto comercial en la potenciación de un mayor uso de estos soportes y cuyo impacto monetario se recoge en los ingresos computables de recaudación de estos terminales.”

Por otro lado, los servicios relativos a la exhibición publicitaria de campañas de comunicación prestados por TTP a Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. vienen regulados por contrato. Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. se comprometen a asumir el importe determinado en el contrato proporcionalmente en función de los servicios prestados por TTP a cada uno de ellos. El resto de empresas del grupo Telefónica tienen un tratamiento similar al de un tercero que se publicita en los soportes, siendo contratados a través de una agencia de medios externa al grupo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que no existe beneficio no monetario asociado a la publicidad propia para el ejercicio 2016, tal y como ha venido ocurriendo durante los ejercicios pasados.

4.2.2. Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas

El beneficio no monetario de la exposición de la marca se corresponde con el beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas incluidas en el servicio universal. Este beneficio se calcula

como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar por exhibir un anuncio del tamaño del logo en las cabinas.

Para obtener este beneficio, siguiendo la metodología de la Comisión, el cálculo sería el siguiente:

$$\text{Beneficio Logo Cabinas} = \text{N}^{\circ} \text{ Total de Cabinas del SU con logo} \times \text{Precio anuncio tamaño logo}$$

Precio medio de anuncio del logo en cabina

El precio medio de un anuncio de un logo en una cabina se corresponde con el precio medio de mercado de un anuncio en cabinas del tamaño del espacio que ocupa dicho logo. Por ello, previamente es necesario calcular el precio medio de un anuncio en cabina para después calcular el precio medio de un logo.

Cálculo del precio medio de un anuncio en cabina

El precio medio unitario por soporte se obtiene en base a información disponible en la aplicación de gestión de la publicidad interna de TTP, extrayendo los datos de la facturación realizada durante el ejercicio de 2016, junto con los meses en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada.

En base a esta información, TTP calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación; es decir, obtiene el valor promedio que se paga por mes de publicidad en cada mueble. Dicho cálculo se realiza para las tipologías de municipio para las que TTP oferta diferentes preciaros, en función de la población de cada municipio.

A continuación, se muestra una tabla con la facturación neta por mes según las distintas tipologías de municipios identificadas por TTP, junto con la cantidad de muebles pertenecientes al CNSU en éstas:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 9. Ingresos de publicidad en municipios del CNSU para el ejercicio 2016

FIN CONFIDENCIAL]

El importe anual mostrado en la tabla anterior, de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, es considerado como si los soportes publicitarios estuviesen ocupados durante todo el ejercicio. La ocupación media real a nivel nacional durante 2016 fue de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** meses y en concreto la ocupación media real de los municipios del SU fue de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** meses.

De esta manera el precio medio de un anuncio en una cabina en los municipios del SU es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. Este valor se obtiene de dividir el total anual de facturación neta entre el total de muebles del CNSU.

Una vez obtenido el ingreso promedio por mueble y año, TTP calcula la superficie de publicidad promedio por mueble, que en este ejercicio asciende a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

Tras la revisión de este cálculo se ha encontrado una incidencia que se detalla en el apartado [6.2.](#)

Área ocupada por logos en cabinas

Dentro del estudio técnico de “Planta Marca y uso de Logos” presentado por TTP se describen las distintas tipologías de cabinas con sus logos, que existen actualmente en la planta de TTP.

El número de cabinas para cada tipología se utiliza para calcular el número total de metros cuadrados de exposición de logo en la planta de muebles.

Los tipos de muebles existentes en la planta actual se muestran a continuación:

CABINA A(NTIGUA)



SOPORTE CUBIERTO



SOPORTE MULTIPLE



SOPORTE ADOSADO



SEMICABINA Y OTROS



SOPORTE LIBRE



Figura 12. Ejemplos gráficos de la tipología de muebles

TTP ha procedido a clasificar la planta total de muebles instalados a 31 de diciembre de 2016, según su fecha de instalación y en función de si estos muebles se encuentran en municipios computables al CNSU.

En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 10. Planta de muebles instalados a 31/12/2016

FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la Figura 12 los logos pueden estar situados o bien en las coronas superiores de los muebles o en los cristales laterales de los mismos. Es importante hacer notar que no todos los cristales de los muebles están serigrafiados, por ello TTP tiene en cuenta esta casuística a la hora del cálculo del número total de logos en las cabinas del CNSU.

Con esta información y con la metodología del cálculo del apartado anterior asociada con el tamaño del logo se obtiene la siguiente tabla con los metros cuadrados totales por cada logo:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 11. Ocupación de logos en las cabinas por tipología de muebles

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como estipula la resolución de 13 de mayo de 2015 de aprobación del CNSU 2012, no se contemplarán para el cálculo del CNSU las marcas antiguas de Telefónica, siendo estos los logos con la letra "T", tanto en formato normal encerrada en un círculo, como en cursiva encerrada en una elipse inclinada. Por ello, el área total utilizada para el cálculo del CNSU 2016 es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, correspondiente a los metros cuadrados totales del logo distintivo "Telefónica".

Este valor es un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** mayor que en el ejercicio 2015, motivado principalmente por el aumento en un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** el número de cabinas computables para el CNSU en este ejercicio comparado con el ejercicio 2015.

Tras la revisión de este cálculo se ha encontrado una incidencia que se detalla en el apartado [6.3](#).

Beneficio presencia logo en cabinas

Finalmente, TTP calcula el beneficio no monetario por exposición de marca como el producto del ingreso promedio corregido de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** por la ocupación total de exposición del logo "Telefónica" de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, obteniendo un beneficio no monetario de 549.181,55 €, un 39,80% superior que en el ejercicio 2015.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 12. Beneficios no monetarios presentados por TTP

FIN CONFIDENCIAL]

Tras la revisión de este cálculo se ha encontrado una incidencia que se detalla en el apartado [6.5](#).

4.3. Otras Revisiones

4.3.1. Revisión de las aplicaciones de gestión

A lo largo del documento se ha destacado la importancia de los datos de los sistemas de gestión para el CNSU. Éstos, al no estar TTP sujeta a presentar un sistema de contabilidad de costes regulatoria, son utilizados para obtener los ingresos de las cabinas, determinar los repartos de los ingresos de publicidad a municipios, etc.

La información extraída de los siguientes sistemas es utilizada como base de datos interna de la compañía y ha sido empleada en las verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

SG2000

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos que utiliza TTP. Las cabinas de la planta de TTP reportan diariamente al sistema SG2000, el detalle de todas las llamadas incluyendo, entre otros datos:

- Tipología de llamada: metropolitana, provincial, etc.
- Ingresos: método de pago (efectivo o tarjeta), dinero introducido, dinero devuelto y el dinero acumulado en las huchas.
- Medidas de calidad y servicio: índices de funcionamiento, tiempo de inactividad.

Asimismo, SG2000 permite gestionar el estado de las cabinas recibiendo alarmas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio avisando a los técnicos de reparación de cuál es el siguiente a reparar.

Por último, destacar que la aplicación proporciona diariamente estadísticas sobre el tráfico cursado por los terminales gestionados.

[CONFIDENCIAL]

Figura 13. Captura de la interfaz de la aplicación

FIN CONFIDENCIAL]

TTP proporcionó los “Ingresos de tráfico” extraídos de la aplicación los cuales cuadraban con los utilizados en el cálculo del CNSU.

ANASICE

ANASICE es el sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratatas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA (Personal Digital Assistant) que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- Costes de mantenimiento y materiales asociados.
- Costes asociados a las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas.

- Costes de instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas.

[CONFIDENCIAL]

Figura 14. Interfaz del sistema ANASICE

FIN CONFIDENCIAL]

Durante el proceso de revisión TTP facilitó extracciones del sistema con los importes de “Mano de obra conservación”, “M Obra Rec Inferior”, “M Obra Rec Superior” y “Gasto Recaudación” por municipio y mes. Los mismos se cotejaron satisfactoriamente con los empleados para el cálculo del CNSU.

Aplicación de Publicidad

Permite la gestión las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de comienzo y fin de la exposición, además de los tipos, localización y número de cabinas.

Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente y una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema junto con los descuentos a aplicar. Toda esta información de la campaña es registrada en la aplicación y se asocia a cada cabina.

[CONFIDENCIAL]

Figura 15. Aplicación de publicidad

FIN CONFIDENCIAL]

Para la verificación de la aplicación TTP suministró extracciones de los ingresos de publicidad del sistema, que como sucedía para los anteriores sistemas eran correctos.

FACTEL y TARGET

Las aplicaciones FACTEL y TARGET conforman la interfaz de TTP con TESAU para la gestión de las facturas. En FACTEL se registra toda la información de las cuotas de abono y de las llamadas realizadas a través de todas las líneas de teléfono contratadas por TTP a Telefónica.

A su vez, TARGET recoge la información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de TESAU para cada cabina.

[CONFIDENCIAL]

Figura 16. Interfaz de FACTEL

FIN CONFIDENCIAL]

En el caso de FACTEL, TTP ha facilitado los “Gastos de cuotas” extraídos de la aplicación, los cuales coincidían con los empleados en el cálculo del cote neto del servicio universal.

Por otro lado, para TARGET se cotejaron los gastos denominados como “Gasto servicio medido”, que cuadran con los empleados.

SIGLO

Por último, la aplicación SIGLO donde se vuelca toda la información generada en las aplicaciones descritas anteriormente.

Se emplea como base de datos interna de la compañía, la cual se usa para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

4.3.2. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal de cabinas

TTP necesita subcontratar ciertos servicios de telefonía a TESAU para poder satisfacer las demandas del servicio universal de telefonía. En el ejercicio 2016 siguen en vigor los siguientes contratos:

- Contrato de puesta a disposición de planta de cabinas en vía pública.
- Reventa de tráfico telefónico en teléfonos públicos de pago.
- Contrato para la exhibición publicitaria en los teléfonos públicos de pago.

Al tratarse de los mismos contratos que en ejercicios anteriores se procede a describir los contratos y las modificaciones, si aplican, en alguno de ellos.

Contrato de puesta a disposición de planta de cabinas en vía pública.

Telefónica fue el encargado de prestar el SU de telefonía pública hasta el año 2011. Esto le hizo poseedor de una extensa red de cabinas telefónicas. Cuando TTP se hizo responsable de prestar el SU relativo a cabinas, el 1 enero de 2012, llegó a un acuerdo con Telefónica por el que tendría acceso a la red de cabinas de ésta.

Este acuerdo se recoge en el “*Contrato de puesta a disposición de las instalaciones VP entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas*” por el cual, a través del pago a Telefónica, TTP obtiene:

- Puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública, así como de los muebles que las soportan.
- Explotación comercial de las cabinas para la prestación de servicios de valor añadido y su aprovechamiento publicitario.
- Abono por parte de Telefónica de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** céntimos de €/minuto⁴ por los minutos cursados a numeraciones de destino gratuitas para el llamante, efectuadas desde teléfonos de uso público.

Los servicios anteriormente detallados le suponen a TTP un desembolso de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

Contrato de compraventa de tráfico telefónico en teléfonos públicos de pago.

Las condiciones de la compraventa de tráfico, con destino nacional e internacional, para llamadas con origen en teléfonos públicos de pago a TESAU se estipulan en el “*Contrato de venta de productos y prestación de servicios para su reventa a prestadores de servicios de uso público*”.

En este contrato se estipulan las condiciones de dicha compraventa con destino nacional e internacional para llamadas originadas en teléfonos públicos de pago a través de los cuales TTP presta el SU.

Según ha manifestado TTP, este contrato, que resulta de aplicación en el ejercicio 2016, es equivalente al de ejercicios anteriores.

⁴ Precio determinado en la Resolución de la extinta CMT de 31 de marzo de 2004 en el expediente MTZ 2003/1574

Contrato para la exhibición publicitaria en los teléfonos públicos de pago

En el año 2014, TTP firmó un contrato con TESAU y TME, para la exhibición publicitaria en soportes tipo cabina en la vía pública. el cual sigue vigente en el ejercicio 2016.

El contrato establece que para el ejercicio en revisión el precio a pagar por el servicio de publicidad sea de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, recibiendo **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** al vencimiento de cada uno de los trimestres de vigencia del contrato.

Los servicios que tiene que prestar TTP como contraprestación son:

1. Impresión de los carteles necesarios para le exhibición de campañas, a partir de las artes gráficas facilitadas por TESAU y TME.
2. Distribución a todos los nodos provinciales de rutas de mantenimiento y limpieza de la cartelería recibida o impresa para su exhibición.
3. Instalación y retirada de los carteles en las cabinas o soportes convenidos para cada campaña publicitaria.
4. Realización de muestras fotográficas de la instalación de las diferentes campañas.
5. Elaboración de informes a demanda del cliente para mostrar el volumen de despliegue o instalaciones realizadas.

Dada la complejidad de la gestión de las campañas, éstas no son incluidas en la aplicación de publicidad. En su defecto, los ingresos se reparten en función de la duración de las mismas a cada soporte y se asignan a municipios en función de la ubicación de las cabinas.

5. Resultados presentados por TTP en el ejercicio 2016

Una vez efectuado el proceso de revisión del cálculo del coste neto directo del servicio universal y del cálculo del beneficio no monetario asociados a los teléfonos públicos de pago, realizado en el punto 4, se procede a presentar los resultados de TTP.

Los valores del CNSU presentado antes de beneficios no monetarios, antes y después de ser aprobados, son los siguientes:

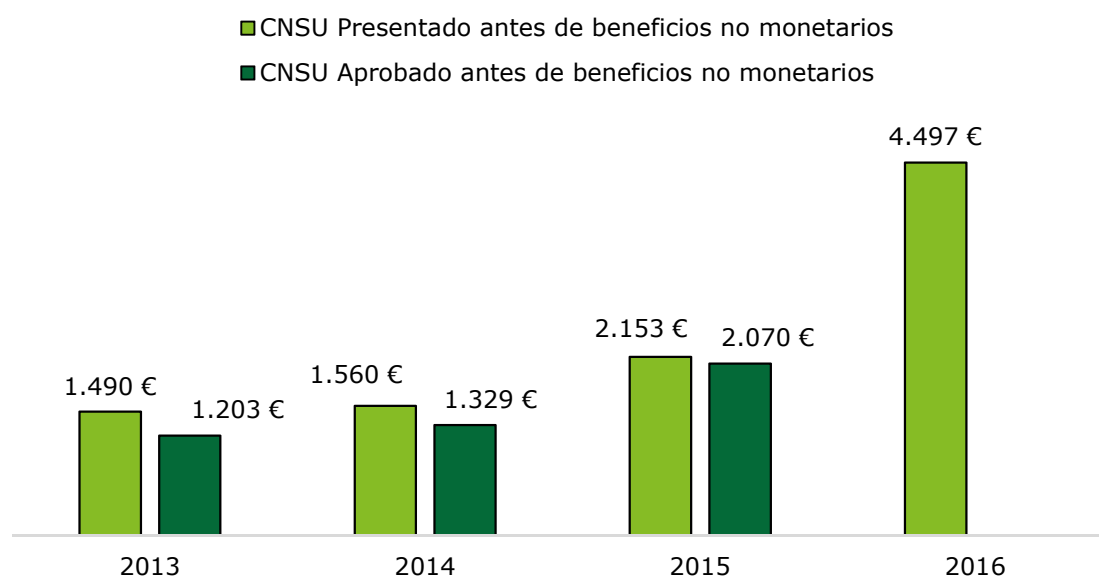


Figura 17 Evolución del CNSU en miles de € antes de beneficios no monetarios

Como se aprecia en la figura, el CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2016, sigue con la tendencia de crecimiento iniciada ejercicios atrás. Para el 2016 se sitúa en 4.497 miles de euros un 108% más que los 2.153 miles de € de 2015.

Este crecimiento está causado por el aumento en el número de municipios y cabinas computables, que pasan de 2.333 a 2.676 (+14,7%) y **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** respectivamente, como se ha detallado en el apartado 4.1.1.

[CONFIDENCIAL]

Figura 18. Comparación entre municipios y cabinas para los dos últimos ejercicios

FIN CONFIDENCIAL]

El mayor número de municipios y cabinas computables al CNSU viene motivado por el proceso de desinstalación de cabinas en muchos municipios, como es el caso de Madrid, Barcelona, Murcia o La Coruña, que han pasado a no tener más cabinas de las requeridas y por tanto incorporar coste al CNSU.

A continuación, se listan los diez municipios que el ejercicio pasado no computaban y en el presente incorporan mayor coste neto directo:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 13. Municipios que pasan a imputar coste neto directo en el ejercicio 2016

FIN CONFIDENCIAL]

En lo relativo a los ingresos computables al CNSU, éstos siguen la línea descendente de los últimos ejercicios situándose este año en 10.172 miles de euros un 40,1% menos que en el ejercicio anterior.

La composición de los ingresos totales sigue con la tendencia de ejercicios anteriores en la que los ingresos asociados a municipios computables crecen y los asociados a municipios no computables descienden. Esta tendencia ha llevado a que en el ejercicio 2016 por primera vez tengan mayor peso sobre el total de ingresos los asociados a municipios computables.

[CONFIDENCIAL

Figura 19. Evolución de los ingresos en miles de € diferenciado por tipo de municipio

FIN CONFIDENCIAL]

Como en ejercicios anteriores el decrecimiento de los ingresos está asociado al cada vez mayor desuso de los servicios de telefonía pública como se ha ido resaltando a lo largo del presente documento.

5.1. Análisis del uso de cabinas

En esta sección se va a proceder a realizar un análisis exhaustivo, enfocado en el uso de las cabinas dentro del territorio nacional, analizando el consumo por cabina y los ingresos derivados de este consumo.

Durante el ejercicio 2016 existían un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas distribuidas entre municipios rentables y no rentables. La rentabilidad se obtiene analizando los ingresos, obtenidos principalmente por publicidad e ingresos por tráfico y los costes asociados al mantenimiento y adecuación de las cabinas.

[CONFIDENCIAL

Tabla 14. Ingreso por Cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera se observa cómo durante el ejercicio 2016, se obtuvieron de media un ingreso de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** por cabina, lo que supone una media de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** por día.

En la siguiente tabla se analiza, sobre el total de ingresos su procedencia y el porcentaje que estos suponen sobre el total.

[CONFIDENCIAL

Tabla 15. Distribución de Ingresos

FIN CONFIDENCIAL]

En total, el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos, proviene del ingreso por tráfico e ingresos por publicidad y RAPPEL.

En los ingresos por publicidad se incluye tanto la publicidad de terceros como la publicidad de empresas del grupo Telefónica. El resto de porcentaje de ingresos para llegar al 100% proviene de comisiones por SVA e ingresos por llamadas gratuitas.

Desagregando el número de cabinas entre aquellas que se encuentren en municipios computables y no computables al CNSU y, por otro lado, dentro de esta distribución, entre aquellas que sean económicamente viables, los resultados son los siguientes.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 16. Ingresos por cabinas en municipios computables y no computables

FIN CONFIDENCIAL]

Estudiando el tráfico, se observa una clara disminución de los minutos consumidos durante los últimos años.

[CONFIDENCIAL]

Figura 20. Evolución del tráfico en minutos en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa, durante los últimos cuatro ejercicios ha habido un decrecimiento anual compuesto (en inglés Compound Annual Growth Rate (CAGR)) es de un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, pasando los minutos consumidos por cabinas, en 2012, de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** minutos a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en 2016.

En la siguiente gráfica se puede observar la tendencia de consumo mensual durante los últimos cuatro ejercicios.

[CONFIDENCIAL]

Figura 21. Consumo mensual de tráfico en cabinas

FIN CONFIDENCIAL]

De la gráfica anterior se puede observar que el consumo de minutos va disminuyendo gradualmente. Adicionalmente, en la siguiente gráfica se muestra, para la suma mensual de tráfico consumido en cabinas telefónicas durante los últimos cuatro ejercicios, el porcentaje que éste representa sobre el total consumido anual.

[CONFIDENCIAL]

Figura 22. Porcentaje de tráfico consumido por meses sobre el total 2012-2016

FIN CONFIDENCIAL]

Finalmente, con los datos por tráfico se puede obtener para el total de cabinas, el consumo medio que se realiza en éstas.

[CONFIDENCIAL

Tabla 17. Consumo medio por cabina

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar cómo, para este ejercicio, de media, al día, se habla por teléfono en cabinas **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** minutos, pagando **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** € por ese consumo diario de media.

6. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal

6.1. Variación en el Gasto de Disposición

Durante la revisión del cálculo del CNSU, se observó que el gasto de disposición presentado por TTP no coincidía con la revalorización a corrientes de las cabinas telefónicas dentro del modelo de SCC de TESAU. La operadora alegó que se debía a una falta de actualización de datos, introduciéndose en la primera versión del modelo un valor desactualizado, procediendo al reenvío del informe “3. Coste Neto por Municipio - IyG Atribuibles- (Tabla 22)”.

De esta manera, el gasto de disposición total varía tal y como se muestra en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 18. Gasto de Disposición Cabinas Telefónicas

FIN CONFIDENCIAL]

La variación en el gasto de puesta de disposición presentado por TTP, implica un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] €, en el Coste Neto Directo presentado.

Conclusión

En el presente y próximos ejercicios la operadora deberá de alinear en su presentación de resultados el gasto de disposición con los presentados en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

6.2. Clasificación publicitaria de municipios

TTP cataloga los municipios según su población en distintas categorías para obtener los ingresos por publicidad/mes y tipología en los municipios computables al CNSU.

Las tipologías existentes son, Especial Clase para [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]; Extra Clase para [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]; Primera Clase para el resto de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] con población superior a 50.000 habitantes; y finalmente Segunda Clase para el resto de municipios.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 19. Cálculo del precio medio publicidad unitario anual

FIN CONFIDENCIAL]

Durante el proceso de revisión de esta categorización se han encontrado 3 municipios cuya categorización no coincide con los criterios anteriormente mencionados al ser catalogados con categoría de Primera Clase teniendo población menor que 50.000. Estos se muestran a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 20. Revisión de la Categoría de Publicidad en 2016

FIN CONFIDENCIAL]

La razón por la que Deloitte propone clasificar estos tres municipios como Segunda Clase se debe a la clara tendencia del menor número de habitantes en estos municipios tienen desde 2013 como refleja la gráfica a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Figura 23. Evolución del número de habitantes

FIN CONFIDENCIAL]

Aplicando esta recategorización el precio medio publicidad unitario anual, utilizado para el cálculo del Beneficio No Monetario quedaría de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 21. Corrección del Cálculo del precio medio publicidad unitario anual

FIN CONFIDENCIAL]

Esta variación en el precio medio unitario por publicidad anual impacta en el beneficio no monetario declarado por TTP. En la sección [6.5.](#), se muestra las variaciones en el beneficio no monetario debido a los aspectos identificados en este informe.

6.2.1. Conclusión

En el presente y próximos ejercicios, la operadora debe categorizar de manera correcta la tipología de municipios para calcular el precio medio unitario anual de publicidad si la población de los municipios sigue la tendencia de tener menos de 50.000 habitantes.

6.3. Ocupación en metros cuadrados del logo

Revisando el cálculo del área ocupada por logos en cabinas se ha identificado una incidencia a la hora de clasificar la planta total de muebles instalados a 31 de diciembre de 2016, según su fecha de instalación para los muebles en municipios computables al CNSU.

La operadora argumenta que los datos de las tablas soporte no se actualizaron debido a que se recibió la información a última hora. La operadora procedió a facilitar más adelante la información actualizada de las tablas quedando la clasificación de forma correcta de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 22. Muebles Instalados por tipología y fecha de instalación

FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior, se resaltan en verde los datos que han sido actualizados.

Esta reclasificación deriva en una variación en la ocupación en metros cuadrado del logo, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL

Tabla 23. Corrección de Muebles Instalados por tipología y fecha de instalación

FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior, se resaltan en verde los datos que han sido actualizados.

Esta variación en la ocupación en metros cuadrados del logo impacta en el beneficio no monetario declarado por TTP. En la sección [6.5.](#), se muestra las variaciones en el beneficio no monetario debido a los aspectos identificados en el presente documento.

6.3.1. Conclusión

En el presente y próximos ejercicios la operadora deberá clasificar la planta de muebles de manera correcta según su tipología a la hora de hallar los metros cuadrado de logo presente en los muebles instalados.

6.4. Errores documentales

6.4.1. Coste Promedio No Monetario Ocupación Exacta

Dentro de las entregas adicionales proporcionadas por TTP al auditor, se analizó el documento "16_Coste_Promedio_No_Monetario_ocupación_exacta_env_0324".

En este documento se calcula, según la clasificación de cabinas, los ingresos mensuales de publicidad y la cantidad de muebles por cada una de las distintas clases. En este documento se han detectado dos errores documentales.

El primero aparece en una de las columnas en las que se muestra el número de cabinas requeridas por el SU para cada uno de los municipios, al no coincidir con los datos mostrados en el documento "Información por Cabinas por Municipios (Tabla 21)". Este campo es meramente informativo en este documento, al no considerarse para el cálculo de los ingresos mensuales por publicidad y por ello supone un error documental sin impacto en la revisión del Coste Neto del Servicio Universal.

El otro aparece al comprobar otra vez con el documento "Información por Cabinas por Municipios (Tabla 21)", si los municipios mostrados computan coste o no para el CNSU. Una vez más este campo es meramente informativo en este documento al tenerse en consideración solo lo municipios que computan para el SU y si las cabinas no están dadas de baja a 31 de diciembre de 2016 para el cálculo de muebles por clase; por ello supone un error documental sin impacto en la revisión del Coste Neto del Servicio Universal.

6.4.2. Planta Muebles Servicio Universal Superficie Integral Uso

Dentro de las entregas adicionales proporcionadas por TTP al auditor, se analizó el documento "16_PlantaMueblesSU_superficie_integral_uso_v0405". En este documento se obtiene el número de metros cuadrados "publicitables" por mueble. En este documento existen dos errores documentales.

En el primero de ellos, TTP no ha actualizado el listado de municipios que computan coste para el CNSU. Esto se muestra en los informes mediante un indicador, el cual se ha comprobado con los mostrados en el documento "Información por Cabinas por Municipios (Tabla 21)". Este dato es informativo y por lo tanto no impacta en cálculo de los metros cuadrados "publicitables".

El segundo error documental se debe a que TTP no ha actualizado una pestaña de "Soporte" en la cual se siguen mostrando los datos del ejercicio anterior. Esta pestaña no se emplea, al calcularse el número de metros cuadrados publicitables por mueble para todas las cabinas, incluyendo las de zonas rentables. Esta pestaña es informativa y por lo tanto no impacta en cálculo de los metros cuadrados publicitables.

6.4.3.Planta Municipios

Dentro de las entregas adicionales proporcionadas por TTP hacia el auditor, se analizó el documento "A-1_Planta Municipios 2016". En este documento se muestra mes a mes la planta de muebles y la planta de terminales para cada uno de los municipios.

Este informe proporciona para cada municipio el número de habitantes, no obstante, durante este ejercicio, el censo no se había actualizado y mostraba datos del ejercicio anterior. Este campo es meramente informativo y no impacta en la muestra de planta por municipio.

6.4.4.Conclusión

Se considera necesario para los próximos ejercicios que la operadora corrija los aspectos previamente mencionados a fin de mejorar la comprensión y auditabilidad de la revisión del cálculo del CNSU.

6.5. Impacto de los aspectos identificados en el cálculo del CNSU

A continuación, se presenta una serie de gráficas que tratan de resumir los impactos derivados de los aspectos identificados. Dichos impactos se muestran de forma separada, por un lado, los relativos al Coste Neto Directo para el ejercicio 2016 y por otro, los relativos al Cálculo del Beneficio no Monetario.

Dentro de la revisión del Coste Neto Directo se ha identificado una incidencia descrita en el apartado [6.1.](#), la cual tiene un impacto que hace incrementar en **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** € el coste neto directo tal y como podemos observar en la siguiente gráfica:

[CONFIDENCIAL]

Figura 24. Impactos de los aspectos identificados en el Coste Neto Directo

FIN CONFIDENCIAL]

El beneficio no monetario se calcula como el producto del importe unitario de la publicidad por la ocupación de los logos en metros cuadrados dentro de los metros cuadrados disponibles por mueble.

De los aspectos identificados, se han detectado variaciones en los metros cuadrados del logo y el precio medio unitario por publicidad anual, los cuales impactan en el beneficio no monetario presentado por TTP, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 24. Beneficios No Monetarios presentados por TTP y los impactos en los Beneficios No Monetarios derivados de las conclusiones del apartado 6.2 y 6.3

FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera si se consideran ambas incidencias en el procedimiento del cálculo de Beneficio no Monetario se obtiene el siguiente impacto:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 25. Impacto de los aspectos identificados en el cálculo del Beneficio No Monetarios

FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto, de la siguiente tabla se puede analizar que la diferencia total entre el beneficio no monetario presentado por TTP y el desarrollado durante la revisión es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** €.

En la siguiente gráfica se muestra de una manera más visual la diferencia entre ambos importes:

[CONFIDENCIAL]

Figura 25. Impacto de los aspectos identificados en el Cálculo del Beneficio No Monetarios

FIN CONFIDENCIAL]

7. Mejoras propuestas al modelo

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

7.1.1. Antecedentes

Tal y como se ha explicitado en el aspecto identificado [6.2](#), TTP cataloga los municipios según su población en distintas categorías para calcular los ingresos por publicidad/mes y tipología en los municipios computables al CNSU.

Dentro de la Clase Especial se encuentran las siguientes ciudades con sus respectivas poblaciones:

[CONFIDENCIAL

Tabla 26. Población de los municipios Especial Clase

FIN CONFIDENCIAL]

Ahora bien, listando las ciudades del territorio español, en orden, por número de habitantes por urbe se obtiene el siguiente listado:

[CONFIDENCIAL

Tabla 27. Listado de los municipios más poblados de España

FIN CONFIDENCIAL]

7.1.2. Descripción de la mejora

Como se puede observar, existe una diferencia de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] habitantes entre la ciudad de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] con mayor número de habitantes, y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], la [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Analizando las ciudades por población, se destaca que [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] está en disonancia con el resto de ciudades presentadas en la Tabla 27 en la relación tipología de publicidad y población. Por ello se solicita a la operadora que explique el motivo de la categorización [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] para la ciudad de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

7.1.3. Conclusión

Desde Deloitte se considera necesario que para el siguiente ejercicio la operadora justifique el motivo de la categorización [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] para la ciudad de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] a la hora de clasificar las ciudades por tipología de publicidad.

8. Anexos

Anexo I

En la siguiente tabla se muestran los municipios con más de 50.000 habitantes, que en este ejercicio han pasado a imputar coste directo al CNSU debido al proceso de desinstalación de cabinas que ha seguido la compañía.

[CONFIDENCIAL

Tabla 28. Municipios de más de 50.000 habitantes que pasan a imputar coste al CNSU

FIN CONFIDENCIAL]

Acrónimos

Concepto	Descripción
Cabina	Hace referencia al terminal telefónico. Este término es equivalente a línea y terminal empleados por TTP en su memoria
CAGR	Compound Annual Growth Rate
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
Línea	Término equivalente a cabina
Mueble	Estructura donde se ubica una o más cabinas. Algunos muebles pueden tener uno o más soportes de publicidad. Este término es equivalente a soporte
Soporte	Término equivalente a mueble
SU	Servicio Universal
SVA	Servicios de Valor Añadido
TESAU	Telefónica de España S.A.U.
Terminal	Término equivalente a cabina
TTP	Telefónica de Telecomunicaciones Públicas S.A.U.

Tabla 29. Tabla de Acrónimos

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.